

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2022

Oficio Circular No. DGAIR-DGDC/62/2022

**C. RESPONSABLE DEL ÁREA DE CONTROL ESCOLAR DE
LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO Y/O ÁREA EDUCATIVA CENTRAL
P R E S E N T E**

Con la finalidad de garantizar el pleno desarrollo de los periodos de evaluación de las y los estudiantes de Educación Preescolar, Primaria y Secundaria concerniente al ciclo escolar **2021-2022** y de conformidad con los artículos 1o y 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción IX, 21 y 113 fracciones IX y XXII de la Ley General de Educación; 7, fracción IX, 22, fracción II, 37, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; se informa lo siguiente:

PRIMERO. – Las disposiciones señaladas en el Acuerdo número 16/06/21 por el que se regulan las acciones específicas y extraordinarias relativas a la conclusión del ciclo escolar 2020-2021, en beneficio de los educandos de Preescolar, Primaria y Secundaria ante el periodo de contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2021, continúan vigentes, de conformidad con su transitorio segundo, por lo tanto, son aplicables a los periodos de evaluación del ciclo escolar 2021-2022.

De igual manera, de conformidad con el numeral segundo del Oficio Circular DGAIR-DGDC/391/2021, dichas disposiciones y su Anexo continúan vigentes en lo que aplique.

SEGUNDO. - Las autoridades educativas, escolares, madres y padres de familia, tutores y demás integrantes del Sistema Educativo Nacional que intervienen en el proceso educativo de las y los estudiantes, deberán hacer las gestiones necesarias que estén a su alcance para que puedan ser valorados y reincorporados al servicio educativo y con ello, contribuir a generar condiciones para prevenir el abandono escolar.

Las acciones que se realicen en términos de este numeral deberán priorizar el interés superior de niñas, niños, y adolescentes en el acceso, permanencia, tránsito,

continuidad y egreso oportuno de las y los estudiantes en el Sistema Educativo Nacional.

TERCERO. – En general, **la evaluación estará a cargo del docente del grupo** en el caso de Preescolar, Primaria y Telesecundaria y del **docente de asignatura** en el caso de Secundaria, conforme a lo siguiente:

a) El desempeño demostrado por las y los estudiantes durante el periodo de evaluación.

b) La realización de tareas, trabajos, actividades académicas adicionales u otros aspectos que demuestren los aprendizajes y saberes adquiridos de las y los estudiantes. Cuando se trate de estudiantes con discapacidad, la valoración general deberá realizarse considerando las características y formatos accesibles que se han implementado para la atención de los que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación.

c) Las orientaciones pedagógicas previstas en el Artículo Cuarto del *Acuerdo número 26/12/20 por el que se establecen las orientaciones pedagógicas y los criterios para la evaluación del aprendizaje para la educación preescolar, primaria y secundaria en el periodo de contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el ciclo escolar 2020-2021*, publicado en el DOF el 28 de diciembre 2020.

CUARTO. - El registro de las calificaciones para los periodos de evaluación del ciclo escolar 2021-2022, tomará en cuenta los logros de los aprendizajes de las y los estudiantes obtenidos durante el periodo de evaluación correspondiente, considerando, los niveles de comunicación y participación en las actividades señaladas por el personal docente conforme a lo siguiente:

a) Las y los estudiantes con quienes se mantuvo el nivel de **comunicación y participación sostenida**, serán valorados conforme a las disposiciones previstas en el ACUERDO 11/03/19, a excepción del criterio de asistencia conforme al numeral Noveno del ACUERDO 26/12/20.

b) Las y los estudiantes con quienes se mantuvo un nivel de **comunicación y participación intermitente** y, en caso de que existan condiciones para ello, el docente del grupo o de asignatura realizará una valoración general de los conocimientos logrados durante el periodo de evaluación, para ello podrá considerar la realización de tareas, trabajos, actividades académicas adicionales u otros aspectos que demuestren

los aprendizajes y saberes adquiridos de las y los estudiantes. Cuando se trate de estudiantes con discapacidad, la valoración general de los conocimientos deberá realizarse considerando las características y formatos accesibles que se han implementado para la atención de los que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación.

Al resultado de este proceso se le asignará una calificación numérica para el caso de Educación Primaria y Secundaria.

En caso de que no existan las condiciones para llevar a cabo la valoración general de los conocimientos de las y los estudiantes, se deberá registrar en la boleta en el periodo de evaluación correspondiente, la leyenda **"Información insuficiente"** conforme a lo siguiente:

1. En Educación Preescolar se deberá registrar en el apartado correspondiente a "Observaciones y sugerencias sobre los avances de aprendizaje".

2. En Educación Primaria y Secundaria, se registrará en el espacio de "Observaciones o recomendaciones generales de la docente o del docente" y se deberá cancelar el espacio de la calificación numérica con un guion medio.

c) Las y los estudiantes con quienes se mantuvo el nivel de **comunicación prácticamente inexistente**, se deberá registrar en la boleta en el periodo de evaluación correspondiente, la leyenda **"Sin información"** conforme a lo siguiente:

1. En Educación Preescolar se deberá registrar en el apartado correspondiente a "Observaciones y sugerencias sobre los avances de aprendizaje".

2. En Educación Primaria y Secundaria, se registrará en el espacio de "Observaciones o recomendaciones generales de la docente o del docente" y se deberá cancelar el espacio de la calificación numérica con un guion medio.

QUINTO. - En caso de que el docente lo determine, las madres, padres de familia o tutores, podrán apoyar en la demostración de las actividades desarrolladas por sus hijas, hijos o pupilos durante el periodo de evaluación como parte del acompañamiento realizado, el cual deberá ser valorado por el propio docente del grupo o de asignatura que corresponda a las y los estudiantes.

Adicionalmente, el docente del grupo o de asignatura podrá emitir recomendaciones específicas a las madres y padres de familia o tutores en los casos en que a su

consideración sea necesario. Éstas deberán dar continuidad al desarrollo de los aprendizajes y saberes relevantes de las y los estudiantes.

SEXTO. – En todos los casos en que se asiente una calificación numérica en la boleta de evaluación de las y los estudiantes de Educación Primaria y Educación Secundaria, **la calificación mínima que deberá registrarse en la boleta de evaluación no podrá ser inferior a 6**, de conformidad con el inciso A) y los párrafos tercero y cuarto del inciso B) del numeral Tercero del Acuerdo 16/06/21 y numeral Sexto del Anexo de la Circular DGAIIR-DGDC/391/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021.

Los resultados de las y los estudiantes de Educación Preescolar se expresarán mediante observaciones y sugerencias sobre el aprendizaje, sin utilizar valores numéricos.

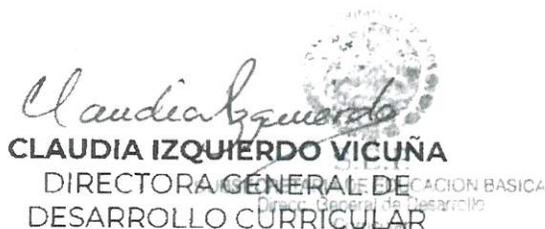
SÉPTIMO. - Los casos que no se ajusten a lo establecido en el presente documento, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Curricular y la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, en el ámbito de sus atribuciones.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MARÍA DEL CARMEN SALVATORI BRONCA
DIRECTORA GENERAL DE ACREDITACIÓN,
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN



CLAUDIA IZQUIERDO VICUÑA
DIRECTORA GENERAL DE
DESARROLLO CURRICULAR

C.c.p. **Rafael Flores Mendoza.** - Titular de la Jefatura de Oficina de la Secretaría. - Presente.
Martha Velda Hernández Moreno. - Subsecretaria de Educación Básica. - Presente.
César Morón Rojas. - Director General de Planeación, Programación y Estadística Educativa. Presente